

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48152

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-179430

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 927 del 17 de enero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada: “PROCESAMIENTO DE GASES DE HIDROCARBUROS”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad legalmente previsto para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 13 de febrero de 2014 con el No. 11-179430-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades Ortloff Engineers, Ltd. y S.M.E. Products, LP., interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con relación a la claridad de las reivindicaciones señalan las recurrentes que, los términos objetados como imprecisos o relativos en la resolución No. 927 no representan ningún obstáculo al momento de comparar la materia reivindicada frente al estado de la técnica, así como tampoco los son los resultados a alcanzar que por las solicitantes, los cuales son considerados como características funcionales que definen el objeto de las reivindicaciones, toda vez que permiten entender en mayor medida la relación existente entre cada una de las características técnicas de la invención y su funcionamiento.

Adicionalmente argumentan que la presente invención cumple cabalmente con los requisitos de patentabilidad, incluyendo el de novedad tal como lo mencionó en la respuesta al oficio No 11195 del 26 de junio de 2013. En este caso reitera que D1 (CO 11-177217) no comprende la etapa de separación de la primera corriente de vapor condensada al ser suministrada a unos medios de separación para formar corrientes separadas ni la inclusión de los medios de separación conectados a los medios de intercambio de calor presentes en las reivindicaciones 1 y 12 respectivamente.

Anotan por otra parte las recurrentes que “(...) Dadas las anteriores diferencias, consideramos que el documento D1 no proporciona el soporte documental necesario para desvirtuar la novedad de la materia divulgada ya que el mismo no anticipa ni el proceso ni el aparato objeto de la presente invención” y que “Habiendo mencionado todos y cada uno de los aspectos ventajosos de la presente invención, es preciso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48152

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-179430

resaltar que las diferencias existentes entre esta y el documento D1 no podrían haber sido derivadas de manera obvia a partir de dicha anterioridad debido a que la misma es completamente silenciosa respecto al arreglo estructural y funcional que presenta la invención(...)"

En vista de lo anterior, concluyen que "(...) *partiendo de las enseñanzas del documento D1, sería imposible concebir la presente invención sin el uso de actividad inventiva*".

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Los recurrentes consideran que las reivindicaciones presentadas son claras, indicando que los términos considerados imprecisos y relativos y las características funcionales son necesarios para dar un mayor entendimiento del alcance de la invención. Al respecto vale aclarar que de la lectura minuciosa de las reivindicaciones 1 a 22 relacionadas en la respuesta al Examen de Fondo, Rad. No. 11-179430-00007-0000, se advierte que los términos objetados por el examinador, antes mencionados, no son los que le dan novedad ni nivel inventivo a la presente solicitud, ya que la novedad y el nivel inventivo lo confieren las siguientes características técnicas: la división del flujo de alimento en corrientes separadas, el tratamiento de dichas corrientes separadas mediante expansión, condensación, destilación, separación y la unión para formar otras corrientes de proceso e intercambio de calor integrado entre dichas corrientes, como también el sistema que comprende una distribución y configuración de aparatos específica que permite la realización del anterior proceso.

En cuanto a la manifestación de los solicitantes según la cual el documento D1 (CO 11-177217) no desvirtúa la novedad y tampoco presenta elementos que hagan obvia la invención, cabe señalar que a partir de los argumentos anteriormente expuestos, se aprecia claramente que el procedimiento y aparato reivindicados presentan diferencia con la anterioridad D1, comoquiera que la solicitud presenta medios de separación para una corriente de vapor condensada de manera que, contrario a lo expuesto en la resolución objeto de recurso, sí es posible reconocer novedad a los mismos y no existe evidencia que no permita reconocer el nivel inventivo de la materia reivindicada.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto al procedimiento y aparato reivindicados sino que, además, estos presentan un efecto en la separación de una mezcla de hidrocarburos en un producto que presenta metano y componentes C₂ y C₃ y otro producto rico en hidrocarburos más pesados que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el antecedente D1, demostrando nivel inventivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48152

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-179430

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 927 del 17 de enero de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESAMIENTO DE GASES DE HIDROCARBUROS”

Clasificación IPC: F25J 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 22, incluidas bajo el radicado N° 11-179430-00007-0000.

Titulares: ORTLOFF ENGINEERS, LTD Y S.M.E. PRODUCTS, LP.

Domicilios: Midland, Texas -Estados Unidos de América- y Houston, Texas -Estados Unidos de América-

Inventores: Andrew F. Johnke, W. Larry Lewis, Don L. Tyler, John D. Wilkinson, Joe T. Lynch, Hank M. Hudson y Kyle T. Cuellar.

Prioridades N°: US 12/750,862	Fecha: 31/Marzo/2010	País: US.
PCT/US2010/029331	31/Marzo/2010	US.
PCT/US2010/033374	03/Mayo/2010	US.
US 12/772,472	03/Mayo/2010	US.
PCT/US2010/035121	17/Mayo/2010	US.
US 12/781,259	17/Mayo/2010	US.
US 13/048,315	15/Marzo/2011	US.
PCT/US2011/028872	17/Marzo/2011	US.
PCT/US2011/029034	18/Marzo/2011	US.
US 13/051,682	18/Marzo/2011	US.
US 13/052,575	21/Marzo/2011	US.
PCT/US2011/029234	21/Marzo/2011	US.
US 13/052,348	21/Marzo/2011	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2011/029239 **Fecha:** 21 de marzo de 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48152

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-179430

Vigente desde: 21 de marzo de 2011

Hasta: 21 de marzo de 2031

ARTÍCULO TERCERO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Ortloff Engineers, Ltd. y S.M.E. Products, LP., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández